

RESOLUCION No.016 de 2023

Febrero 13

"Por la cual se modifica transitoriamente la jornada laboral y se dispone un día de integración familiar para los servidores públicos del Instituto de Deportes y Recreación del Meta".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION
DEL META, En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, la Ley 1361 de 2009, dispuso entre otras cosas que *"Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia y tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."*

Que, dentro de las acciones que ha promulgado el Gobierno Departamental, en razón al bienestar laboral de los empleados de la entidad, está la de fortalecimiento de la integración familiar, circunstancia que motiva a establecer los días 3, 4 y 5 de abril del presente año, como días no hábiles laboralmente; con el objetivo de facilitar el tiempo para la cultura de la integración familiar de los empleados.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar los días 3, 4 y 5 de abril de 2023, días no laborales para el Instituto de Deportes y Recreación del Meta, con fundamento en las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer de la jornada laboral del día miércoles 5 de abril de 2023, para que los servidores públicos del Instituto de Deportes y Recreación del Meta, puedan compartir con sus respectivas familias.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese temporalmente el horario laboral, con el objetivo de compensar los días no laborales, declarados en el artículo primero de la presente Resolución, para los días 25 de febrero y 25 de marzo de 2023; el cual quedará de la siguiente manera:

DÍA	HORARIO	TIEMPO COMPENSADO
25 de febrero de 2023	7:00 AM - 3:00 PM	8 HORAS
25 de marzo de 2023	7:00 AM - 3:00 PM	8 HORAS
TOTAL HORAS COMPENSADAS		16 HORAS

Parágrafo. Los jefes de cada dependencia serán los encargados de realizar la verificación del cumplimiento del horario establecido.

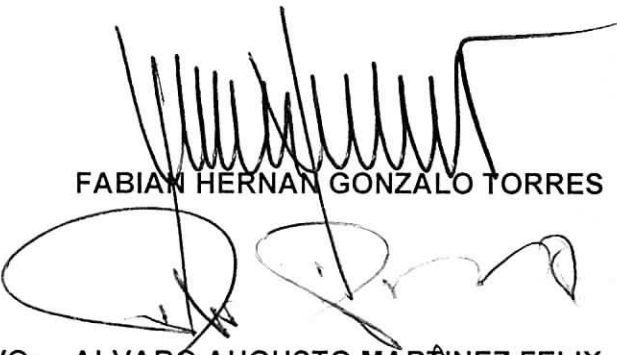
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese y publíquese la modificación del horario de trabajo en la página web de la entidad y fíjese en lugar público visible con el fin de informar a los usuarios y comunidad en general la decisión aquí contenida.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las decisiones que le sean contrarias.

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase:

Villavicencio, 13 de febrero de 2023

EL DIRECTOR GENERAL:


FABIAN HERNAN GONZALO TORRES

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO: ALVARO AUGUSTO MARTINEZ FELIX
Revisó

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Proyecto: Sandra Milena Real	Secretaria	